

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN  
PÚBLICA "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE  
EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y  
ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA  
EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-  
LE21**

**DECRETO DAM N°0153/2021**

**LO BARNECHEA, 29-10-2021**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deja sin efecto decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 035813, la Secretaría Comunal de Planificación, requirió el Diseño y Ejecución de extensión de red pública y arranque de agua potable para el Parque El Remanso.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, que rigen supletoriamente el presente proceso concursal.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, se aprobó el Manual de Control de Ejecución de Obras, que regulará supletoriamente la ejecución del contrato que se suscriba.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-obligación N° 05/270 de 19 de abril de 2021.

**DECRETO**

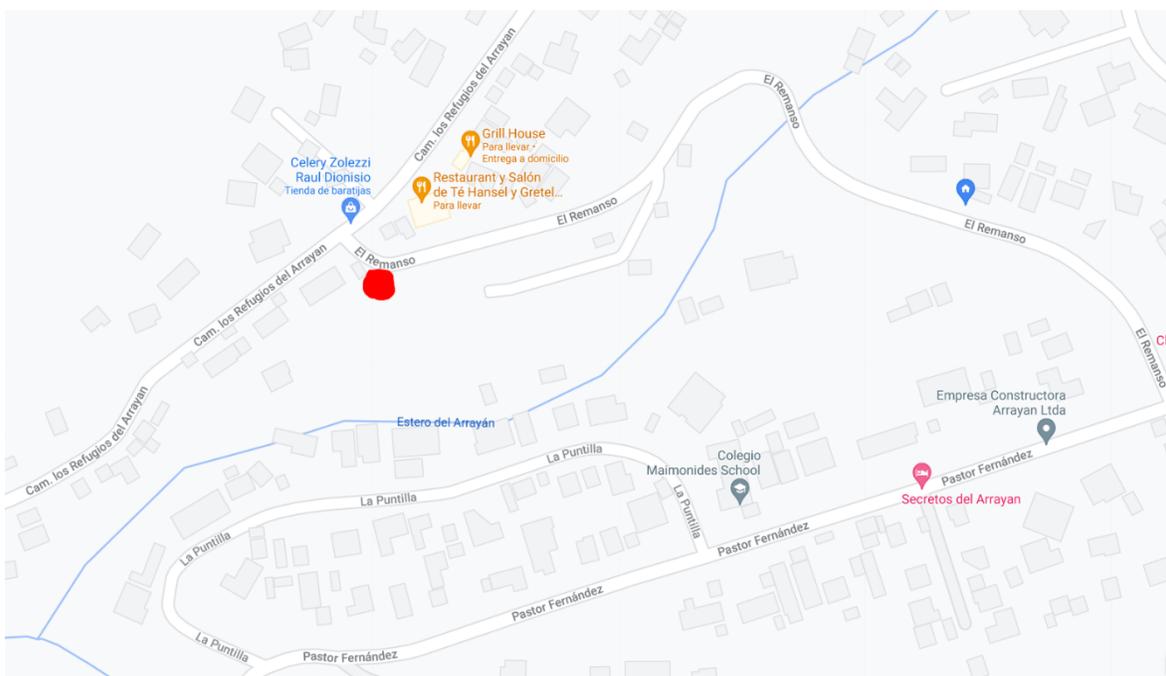
1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para **"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA  
POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **Diseño y Ejecución de extensión de red pública y arranque de agua potable para el Parque el Remanso,**

el cual se ubicará en las intersecciones de calle El Remanso con calle Los Refugios (sector El Arrayán) según el siguiente esquema:



## 2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá proveer el diseño y la ejecución de una extensión de red pública y arranque de agua potable, incluyendo su medidor, para el Parque Remanso, dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente correspondiente. Las obras e instalaciones proyectadas se realizarán de acuerdo con las bases técnicas y recomendaciones generales de los fabricantes de los materiales o equipos empleados.

La licitación pública será a suma alzada, en pesos chilenos y de adjudicación simple.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 3. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La contratación será en pesos, sin reajustes, ni intereses, bajo modalidad suma alzada, es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de todos los insumos técnicos, levantamientos y gestiones necesarias para concretar el diseño y ejecución del proyecto. Por tanto, sólo será posible realizar modificaciones al contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que se exponen en las presentes bases administrativas especiales.

El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para la correcta ejecución del contrato, los gastos generales necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

## 4. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

#### 4.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 5.000 UTM, no se solicitará emisión de garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 transitorio del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, introducido por el Decreto N°1.218 de 24 de junio de 2021, de la misma cartera de Estado.

#### 4.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato para Diseño y Ejecución de extensión de red pública y arranque de agua potable para el Parque el Remanso ID 2735-111-LE21.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	90 días corridos con posterioridad a la recepción provisoria.
<b>MONTO</b>	5% del presupuesto máximo disponible para la contratación
<b>GLOSA</b>	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-111-LE21"</i>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Esta caución será devuelta, una vez que se realice la Recepción Provisoria de las Obras y sólo una vez hecha entrega por parte del contratista de la garantía por correcta ejecución de las obras.

#### 4.3. Garantía de correcta ejecución de las obras

El contratista, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la Recepción Provisoria de las Obras por parte de la Comisión Receptora del Municipio, deberá presentar una garantía de correcta ejecución de las obras, a favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y sin requerimiento de aviso previo y el que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	270 días desde la Recepción Provisoria Municipal sin observaciones de las Obras.
<b>MONTO</b>	5% del monto del total del contrato
<b>GLOSA</b>	<i>"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública ID 2735-111-LE21"</i>

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

La no entrega del respectivo documento en el plazo establecido, facultará al Municipio para hacer efectiva la correspondiente garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Sólo una vez entregada la garantía señalada en este numeral, se procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La respectiva garantía de correcta ejecución y calidad de las obras, sólo podrá ser devuelta al contratista, una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva de las obras, sin observaciones y se encuentre formalizada la liquidación del contrato. En consecuencia, si 5 días antes del vencimiento de la garantía, no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva de las obras en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de ésta, según corresponda, en caso de que no proceda a su renovación o prórroga en el plazo señalado, la garantía de correcta ejecución de las obras podrá ser cobrada por el Municipio.

A la garantía detallada en el presente numeral, se le aplicará supletoriamente las reglas establecidas con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 que dicen relación con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

**4.4. Póliza de seguro de responsabilidad civil**

El adjudicatario deberá entregar, antes de proceder a la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante el desarrollo del proyecto, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	60 días corridos posteriores a la recepción provisoria municipal sin observaciones.
<b>MONTO</b>	1.500 UF (mil quinientas unidades de fomento)

La póliza deberá poner a cubierto a la Municipalidad de Lo Barnechea, por daños o accidentes, en bienes y personas, que se produzcan con motivo de desarrollo del proyecto.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con el desarrollo del proyecto. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

En sus condiciones particulares, y en caso de ser anual, se deberá señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática. Además de contener una cláusula de prohibición de modificar y/o poner término sin la autorización expresa del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente para responder en caso de que, a la fecha de su vencimiento, se haya presentado y notificado alguna demanda por los riesgos cubiertos por la respectiva póliza, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista y es responsable de notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los trabajos. El contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos del contrato.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

Las pólizas deberán contar con cláusula de renovación automática y deberán incluir una cláusula que prohíba la modificación y/o el término de la garantía, sin el consentimiento del Municipio. Cabe señalar además que, cualquier deducible será de responsabilidad del contratista y en caso alguno afectará a la Municipalidad.

Esta póliza deberá ser entregada antes de ser firmado el contrato para poder incorporarlo en dicho instrumento.

## **5. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación Licitación	02/11/2021 18:00 horas
Inicio de Preguntas	02/11/2021 18:01 horas
Visita técnica voluntaria	04/11/2021 11:30 horas
Final de Preguntas	09/11/2021 13:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	15/11/2021 23:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	18/11/2021 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	18/11/2021 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	15/12/2021 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La entidad licitante, realizará una visita técnica voluntaria, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato, esta visita a terreno se efectuará de manera presencial, para lo cual deberán inscribirse al mail [gschacht@lobarnechea.cl](mailto:gschacht@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha fijada en el calendario para la realización de la reunión informativa.

## **6. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero de 2019.

## **7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar ellos antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

**7.1. Documentos Administrativos**

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser remplazo por la declaración Jurada suscrita con firma electrónica simple en el portal de compras públicas. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

**7.2. Documento Económico**

- a) **Anexo N° 3** “Oferta económica” **(ESENCIAL)**.

Los **valores** de la oferta económica deberán ser expresados en pesos chilenos y con impuestos incluidos.

El proponente deberá ofertar el valor total con impuestos incluidos requeridos en el anexo, de acuerdo con el formato de éste. De este modo, aquellos proponentes que no oferten según lo requerido en el anexo N°3, lo hagan de forma incompleta, o que agreguen antecedentes distintos a los requeridos en el mismo Anexo, no serán considerados para la evaluación, y su oferta será declarada **inadmisible** si no es posible utilizar los datos en las fórmulas establecidas para la evaluación en cada uno de los criterios.

**Lo mismo ocurrirá respecto de aquellas propuestas que superen el máximo de recursos disponibles para esta contratación, establecido en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales.**

**7.3. Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N°4** “Plazo de Diseño y Ejecución de las Obras”.

los oferentes deberán ofertar un plazo para el diseño y la ejecución de las obras, no superior a **100 días corridos**, los que se contarán desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio de servicio. Las ofertas que superen el plazo máximo señalado, serán declaradas inadmisibles.

- b) **Anexo N°5** “Declaración de Experiencia”
- c) **Anexo N°6** “Materias de Alto Impacto Social”.
- d) **Documento que acredite que el instalador y proyectista cumplan con lo expuesto en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA) en su TITULO V. (ESENCIAL).**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

## 8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

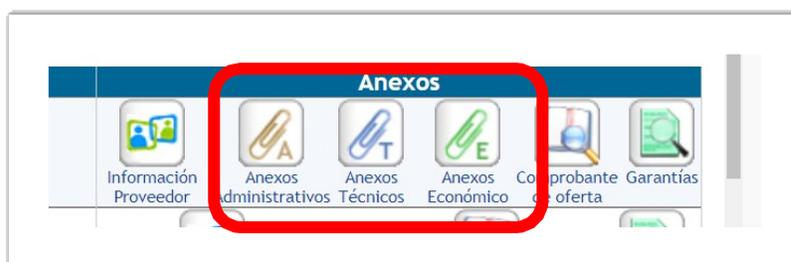
La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Vanessa Ramírez Gatica, o en su ausencia, Ángel Godoy Rivera, ambos funcionarios de la Secretaría de Planificación.
- b) Mauricio Salazar Pérez, o en su ausencia Laura Meza Alvarado, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Susana Guzmán Arzic o en su ausencia, Rubén Martín Martín, ambos funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 9. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas.

Es indispensable que los oferentes adjunten la documentación requerida en el “apartado” de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente, esto es, que los documentos administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”.



En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y esto haga imposible revisar y evaluar su propuesta, atendido que la documentación necesaria para la evaluación se encuentra en algún banner que a ese momento no se apertura, dichas propuestas serán declaradas inadmisibles, en la etapa de evaluación correspondiente, si en mérito de la documentación que pueda ser revisada no es posible su evaluación.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Plazo de diseño y ejecución de las obras (PDE)	15%
2	Experiencia (EX)	10%

3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	70%

#### **10.1. Plazo de diseño y Ejecución de las Obras (PE) 15%**

Los plazos ofertados deberán ser expresados en días corridos. Aquellas ofertas que superen el plazo máximo a ofertar requerido en el Anexo N°4, serán declaradas inadmisibles.

El proponente deberá ofertar los plazos requeridos en el anexo, de acuerdo con el formato de éste. De este modo, aquellos proponentes que no oferten según lo requerido en el anexo N°4, lo hagan de forma incompleta, o que agreguen antecedentes distintos a los requeridos en el mismo Anexo, no serán considerados para la evaluación, y su oferta será **declarada inadmisible** si no es posible utilizar los datos en las fórmulas establecidas para la evaluación en cada uno de los criterios. El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor Plazo ofertado}}{\text{Plazo ofertado a evaluar}} \right) * 1000$$

$$PDE = Puntaje * 0,15$$

#### **10.2. Experiencia (EX) 10%**

La experiencia de cada oferente se evaluará por la cantidad de contratos **en ejecución de ampliación y/o modificación de red pública de agua potable** que informe en el Anexo N°5 y acredite conforme a continuación se regula.

Los antecedentes relativos a la experiencia de los oferentes deben ser presentados en el anexo N°5 "Declaración de Experiencia". El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo. Se entenderá documento válido para acreditar cada experiencia, la factura correspondiente en conjunto con el contrato, la orden de compra, el certificado o el acta que indique servicios de las mismas características de las requeridas en la presente licitación, los que pueden ser en **ejecución de ampliación y/o modificación de red pública de agua potable**. El cual debe estar claramente expresado en el documento que acredita la experiencia.

Por lo tanto, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que los **servicios hayan sido ejecutados** a partir desde el 1 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- b) Que los contratos, órdenes de compra o Decretos de Contratación, se refieran expresamente a **ejecución de ampliación y/o modificación de red pública de agua potable**.
- c) Que los servicios hayan sido recibidos conformes y totalmente facturados y que correspondan a los servicios contratados.

La información detallada en el anexo deberá ser coincidente con la/s factura/s y los contratos, órdenes de compra, certificados, actas o antecedentes de respaldo. **No se considerarán aquellas experiencias que no sean debidamente respaldadas.**

**En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.**

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, **el oferente deberá acompañar, la/s factura/s, junto con el contrato, o decreto de adjudicación, u orden de compra, o certificado**

**del mandante, o actas de recepción conforme sin observaciones** emitidos por el mandante, y/o certificados de experiencia que acredite en forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente. Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATOS INFORMADOS	PUNTAJE
Más de 10 contratos	1000 puntos
Entre 9 y 7 contratos	750 puntos
Entre 6 y 4 contratos	500 puntos
3 contratos	250 puntos
menos de 3 contratos	Inadmisibles

$$EX = Puntaje * 0,10$$

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibles.

### **10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N° 6 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Solo se considerará la información declarada en el anexo N°6 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítem	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N° 6 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

#### 10.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

#### 10.5. Oferta Económica (OE) 70%

Para el criterio de evaluación económica, se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica", así el proveedor que presente la oferta de menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,70$$

Con todo, cabe indicar que para efectos de que la oferta sea admisible, el oferente deberá completar todos los ítems indicados en el Anexo 3.

En caso de que el oferente no complete todos los ítems indicados en el señalado Anexo, su oferta será declarada inadmisibile.

Finalmente, cabe indicar que el "**valor total**" señalado en el anexo N°3, no podrá ser superior al presupuesto máximo disponible de la presente contratación. En caso de que el valor total, supere dicho monto la oferta será declarada inadmisibile.

#### 10.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = OE + PE + EX + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales, sin aproximación independiente del valor de la milésima que lo acompañe.

#### 10.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## **11. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

## **12. DE LA CONTRATACIÓN**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### **12.1. Antecedentes de la contratación**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Municipal
---------------------------------	-----------

<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE</b>	\$23.431.349, impuestos incluidos.
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	Pablo Gamarra Camus
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	<a href="mailto:pgamarra@lobarnechea.cl">pgamarra@lobarnechea.cl</a>
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	Pablo Gamarra Camus
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	<a href="mailto:pgamarra@lobarnechea.cl">pgamarra@lobarnechea.cl</a>
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>	No, previa autorización del ITO
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	A suma alzada
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	Sí
<b>REQUIERE PÓLIZA DE GARANTÍA</b>	Sí

### 12.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 12.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITO del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato, se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras. En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

### 12.4. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

#### **12.5. Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia del contrato comenzará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y se extenderá hasta su finiquito.

El plazo para el diseño y ejecución de las obras corresponderá al plazo ofertado en el Anexo N°4 y comenzará a regir desde el acta de inicio de servicios hasta la solicitud de recepción provisoria sin observaciones de las obras, autorizada por la ITO del contrato.

Cuando el proceso de diseño se encuentre en períodos de revisión, ya sea total o parcial, por parte del Municipio u otra Institución pertinente en este caso, tales como, SERVIU, Aguas Cordilleras, se suspenderán los plazos según corresponda.

Terminada la ejecución de las obras, y aprobada por el ITO del contrato, se procederá con la Recepción Provisoria sin observaciones de esta, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas. El plazo para la Recepción Definitiva de las obras es de 3 meses, contado desde la Recepción Provisoria sin observaciones.

**Para todos los efectos de este contrato, los plazos serán en días corridos y se contabilizarán conforme a la regulación establecida en los artículos 48 y siguientes del Código Civil.**

#### **12.6. Aumento de Plazo del Contrato**

El plazo ofertado podrá aumentarse excepcionalmente en los casos indicados en el numeral 8.3.3 del **Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017 que aprueba manual de ejecución de obras** siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos y no superen los 180 días. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada con a lo menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo original.

En caso de ser necesario aumentar el plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, en el plazo indicado en el Decreto que autorice el aumento de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto el aumento de plazo.

#### **12.7. Suspensión del Plazo**

El plazo del contrato podrá suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizarán, en los siguientes casos:

- a) Cuando los procesos se encuentren en períodos de revisión, ya sea total o parcial, por parte del Municipio u otra Institución pertinente en este caso, tales como, SERVIU, Aguas Cordilleras, u otros según corresponda.
- b) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el ITO, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la ruta crítica y reprogramación del diseño, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. De lo anterior, se dejará constancia en el libro de obras,

indicando la fecha y motivo del período de suspensión de los plazos, del mismo modo indicará la fecha de reanudación para la contabilización de este.

- c) Por problemas de fuerza mayor o casos fortuitos, además de situaciones que digan directa relación con pandemia provocada por el SARS-Co V-2 (Covid- 19), para lo cual se estará a lo dispuesto por las autoridades.

La contabilización del inicio y fin de la suspensión de plazos deberá ser establecida por el ITO y/o ITS del contrato. En estos casos no se contabilizará dentro del plazo total de la ejecución de la obra, el tiempo que se ha autorizado la suspensión.

De toda suspensión en la ejecución de las obras, se debe dejar constancia en el Libro de Obra indicando la fecha, motivo y, en el caso que se encuentre determinada, la fecha de reanudación de la obra.

#### **12.8. Recepción conforme del estado de pago**

La recepción conforme será realizada por el ITO, quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de las obras encomendadas haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo indicado por el contratista en la respectiva carta Gantt.

Para la tramitación del pago, se aplicará lo dispuesto en el numeral 20.4 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y el contratista deberá acompañar, al menos, la documentación indicada en el numeral 20.4.7. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de realizar la recepción conforme, el contratista deberá acompañar al menos, los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Resumen del estado de pago por avance (detalle de éste, partida por partida, firmado y timbrado por el ITO).
- c) Listado de subcontratistas y trabajadores destinados a las obras, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- d) Planilla de cotizaciones (PREVIREDA) correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente obra, junto con los siguientes documentos:
  - i. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Este se deberá presentar al momento de generar el pago.
  - ii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
  - iii. Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- e) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez verificada la información presentada por el contratista, el ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra y verificar que la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se encuentre en estado aceptada.

#### **12.9. Forma de pago**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Los montos que la Municipalidad deba pagar al proveedor serán aquellos que el oferente adjudicado haya señalado en su oferta económica en el Anexo N°3.

El Municipio pagará las obras en un **estado de pago único**, una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y con V°B° del ITO municipal designado, de manera que se verifique que las obras se hayan ejecutado en su totalidad. Dichas obras se entregarán con todas sus pruebas rendidas satisfactoriamente, y en plena capacidad de funcionamiento.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema “Mis Pagos” del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring, en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

#### **12.10. Modificación del contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar este contrato, aumentando o disminuyendo, hasta en un 30% del monto total del contrato. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumentar el monto del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Para efectos de proceder a la ejecución de aumento de contrato, el ITO Municipal del contrato deberá presentar 3 cotizaciones de diferentes contratistas, mediante informe fundado, en el cual se validen económicamente las cotizaciones propuestas, señalando que el precio de las partidas extraordinarias que se deban ejecutar corresponde a un precio de mercado. Además, dicho informe deberá señalar si la ejecución de tales partidas extraordinarias conlleva un aumento del plazo total de desarrollo de proyecto ofertado por el contratista y en consecuencia una modificación en la programación de los proyectos, todo lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato.

#### **12.11. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	MULTAS	MONTO
1	Incumplimiento del plazo ofertado en el anexo N°4.	3 UTM por día de atraso
2	No retiro de escombros según lo señalado en numeral 11. las bases técnicas.	3 UTM por día de atraso en el retiro
3	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITO Municipal durante la ejecución del contrato.	4 UTM por cada evento
4	Señalización insuficiente conforme a lo señalado en numeral 14.4 de las Bases Técnicas	4 UTM por cada evento

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

5	Incumplimiento en la prevención y riesgos y seguridad de las obras según lo señalado en el numeral 8. de las bases técnicas	2 UTM por cada trabajador y por evento
6	Por pérdida o extravío del Libro de Obras, en caso de no ser digital	20 UTM por evento
7	Inasistencia del Supervisor de Obra cuando se le requiera en terreno.	5 UTM por evento
8	Verificación de las conductas de los empleados del contratista indicadas descritas en el numeral 12, letra f) de las bases técnicas.	1 UTM por evento
9	Incumplimiento en subsanar las observaciones de la recepción provisoria municipal.	3 UTM por día de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto de la contratación. Dichas multas serán cursadas mediante acto administrativo dictado por el Director de la Secretaria Comunal de Planificación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **12.12. Término anticipado del contrato**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del valor total del contrato.
- b) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
  - i. Haber subcontratado sin autorización del Municipio.
  - ii. Suspender las obras sin autorización del ITO.
  - iii. Si existe riesgo de la correcta ejecución de la obra, lo que consta en un informe fundado del ITO, que da cuenta de la transgresión de una o más responsabilidades contenidas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
  - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - v. No ingresar la solicitud de recepción definitiva en el plazo de 3 meses desde recepcionada provisoriamente las obras.
  - vi. No presentar algunas de las garantías

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **13. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenida la Recepción Definitiva municipal por parte de la Comisión Receptora en un plazo máximo de 60 días corridos. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

La liquidación y finiquito del contrato se encuentra regulado por numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019 y el numeral 11 Decreto DAL N°47 del 24 de noviembre de 2017, que aprueba Manual de Ejecución de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, que rigen la presente licitación.

## BASES TÉCNICAS

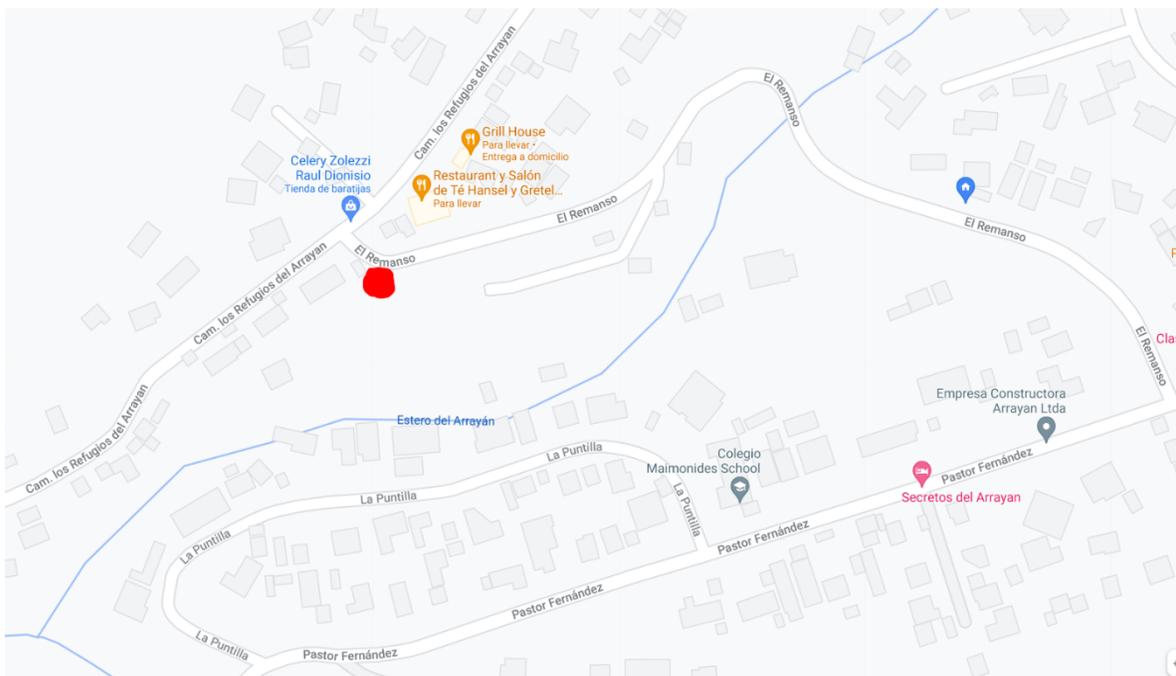
### "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21

#### 1. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren al **Diseño y Ejecución de extensión de red pública y arranque de agua potable para el riego del Parque el Remanso**, el cual se ubicará en las intersecciones de calle El Remanso con calle Los Refugios (sector El Arrayán).

#### 2. UBICACIÓN

El sitio del parque se ubica en la calle El Remanso N 15600 de la localidad de El Arrayán, comuna de Lo Barnechea y corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, lo cual se acredita en el certificado adjunto. Las obras se realizarán entorno a la intersección de calle Los Refugios con calle el Remanso, de acuerdo con el siguiente esquema:



#### 3. DEFINICIONES GENERALES

Según la "Ley General de Servicios Sanitarios" y "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua y Alcantarillado" (RIDAA), se entiende por:

**Redes públicas de distribución de agua potable:** Aquellas instalaciones exigidas por la urbanización conforme a la ley, inclusive los arranques de agua potable operadas y administradas por el prestador del servicio público de distribución

**Arranque de agua potable:** El tramo de la red pública de distribución, comprendido desde el punto de su conexión a la tubería de distribución hasta la llave de paso colocada después del medidor, inclusive.

**Peticionario de servicio de agua potable o de alcantarillado para un Inmueble:** Es la persona natural o jurídica que solicite el servicio, sea el propietario o una persona autorizada por él.

*Prestador de servicio o concesionario:* Es la persona natural o jurídica, habilitada para el otorgamiento de los servicios públicos de distribución de agua potable o de recolección de aguas servidas, que se obliga a entregarlos a quien los solicite dentro de su área o zona de concesión, en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y su respectivo decreto de concesión.

#### **4. NORMATIVA APLICABLE**

Las presentes especificaciones técnicas son complementarias a las bases administrativas y deberán ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente; en especial:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Reglamentos para instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).
- Normas del Instituto de Normalización (I.N.N), en especial las que se refieren a:
- Prescripciones de seguridad en excavaciones.
- Prescripciones generales acerca de las prevenciones de accidentes del trabajo.
- Protecciones de uso personal.
- NCH 259 of. 72: Cobre. Terminología, especificaciones generales y métodos de ensayo.
- NCH 396 of. 80: Accesorios de unión para tubos de cobre - Parte 1 a parte 37.
- NCH 398 of. 80: Tubos de polietileno para agua potable.
- NCH 700 of. 1998: Agua - Llaves y válvulas para uso domiciliario.
- NCH 2485 of. 2000: Instalaciones domiciliarias de agua potable – Diseño, cálculo y requisitos de redes interiores.
- NCH 2836 of. 2005: Agua Potable – Sistemas de Arranques – Especificaciones.

Las pruebas de estas instalaciones se entregarán a la empresa de servicios sanitarios que corresponda, en presencia de la Inspección Técnica.

#### **5. ESQUEMA REFERENCIAL**

La posición del MAP se encuentra indicada en el plano de Proyecto Domiciliario Informativo, adjunto. Se contempla en 50mm de diámetro, instalado en cámara subterránea, con tapa de seguridad. Se ubicará junto a la línea de cierre por el interior, al costado de un muro de contención de piedra, tal como indica el esquema abajo.

El punto de conexión, de acuerdo con la factibilidad, será a la matriz de agua potable existente en la acera norponiente de calle Los Refugios. Desde allí se deberá proyectar la extensión de red pública, que atraviesa la calle y avanza por calle El Remanso hasta el punto frente al MAP proyectado, con una longitud aproximada de 31m.



## 6. ANTECEDENTES APORTADOS POR EL MANDANTE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La elaboración, tramitación y aprobación del proyecto domiciliario informativo y definitivo, será responsabilidad del propietario. Sin embargo, el contratista deberá suscribir el proyecto domiciliario definitivo y aportar todos los antecedentes necesarios para la elaboración de los planos as-built por parte del proyectista.

El municipio cuenta con los siguientes antecedentes que serán adjuntos en el presente proceso licitatorio:

- Proyecto domiciliario informativo (preliminar).
- Informe de consumo de agua potable.
- Certificado de número de la propiedad.
- Certificado de Bien Nacional de Uso Público.
- Plano de loteo.
- Levantamiento topográfico (solo referencial).
- Plano aprobado del permiso de urbanización del Parque El Remanso.
- Resolución DOM del permiso de urbanización del Parque El Remanso.

En el caso que la aprobación del proyecto domiciliario informativo requiera pago de aportes financieros reembolsables (AFR), su pago será responsabilidad del municipio.

El oferente debe considerar todo lo necesario para cumplir con el requerimiento enunciado en el entendido de que se encuentra en conocimiento del marco legal que regula este tipo de obras. Por lo tanto, en caso de que, a juicio del contratista, el prestador requiera de obras o proyectos adicionales a los considerados en su oferta, estos deberán ser incluidos por el contratista a su propio costo y no se afectará el plazo.

De requerirse la contratación de un a empresa certificadora de inspección ( ECI), su gestión y costo deberá ser incluido en la oferta y contratados antes del inicio de obras. Deberá establecer comunicación con el coordinador que la empresa prestadora designe. Cualquier modificación al proyecto deberá ser aprobada por la ECI. Deberá adjuntarse su certificado en la recepción provisoria sin observaciones.

## **7. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑO Y OBRAS**

La ejecución de las obras, solo podrán ser realizadas por Contratistas o Instaladores habilitados de acuerdo con la reglamentación vigente y a los registros de contratistas autorizados por la empresa prestadora de Servicios Sanitarios, tanto para las obras de extensión de red pública y el arranque de agua potable.

Será responsabilidad del contratista:

- a) Pago de arancel ECI (empresa certificadora de inspección), si correspondiere de acuerdo con los requisitos establecidos por la empresa prestadora de servicios sanitarios correspondiente para la recepción de las instalaciones.
- b) Pago aranceles y/o derechos en SERVIU y Municipalidad (Obras y Tránsito).
- c) Gestionar la tramitación del permiso SERVIU con todas sus garantías respectivas, para la rotura de pavimentos y posteriormente gestionar la tramitación municipal para la obtención del permiso de ocupación de bien nacional de uso público.
- d) Rotura y reposición de pavimentos involucrados. Se deberá contar con Certificado de Pavimentos para los casos en los que se requiera, donde se dará cuenta de las intervenciones realizadas y la reposición de los pavimentos eventualmente rotos conforme a los estándares vigentes.
- e) Confección de la extensión de la red pública y arranque de agua potable, de acuerdo con normativa vigente y estándares de la empresa prestadora de servicios sanitarios correspondiente a cada caso.
- f) Verificar al inicio de los trabajos, que no exista ninguna obra que pudiere interferir con la nueva obra proyectada, ya que, en caso de presentarse alguna interferencia se deberán paralizar las obras hasta que sea posible retomar los trabajos.

## **8. PREVENCIÓN, RIESGOS Y SEGURIDAD DE LA OBRA**

El Contratista deberá cumplir con todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de las Obras, según tipo de trabajo a ejecutar, para que la faena se efectúe sin riesgo. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial.

El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los trabajos de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos afectados por la ejecución de las Obras del Contrato. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

## **9. HORARIOS DE TRABAJO**

Los trabajos se podrán realizar solo en días hábiles, en los horarios que se señalan en el artículo 36° de la ordenanza local para la ocupación transitoria del espacio público, que se detallan a continuación:

- a) Faenas o procesos constructivos que emiten ruidos molestos:
  - Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
- b) Faenas o procesos constructivos que no emiten ruidos molestos:
  - Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
  - Sábados de 9:00 a 14:00 horas
  - Domingo y festivos, solo previa autorización municipal.

No obstante, cuando las circunstancias lo ameriten y la ITO así lo determine, se deberán ejecutar obras en horario nocturno o fuera del horario antes descrito, previa autorización de la Dirección de Tránsito, sin que ello repercuta de ninguna manera en el monto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la ITO podrá modificar los horarios indicados, ajustándose a la normativa comunal vigente.

## **10. LIBRO DE OBRAS**

Sera cargo del contratista la provisión de los Libros de Obras, foliados, triplicados y autocopiativos, en el cual la Inspección Técnica de Obras y los Profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de las obras.

El libro de obras estará en poder de la ITO. Se deja constancia que se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITO y la empresa contratista.

La Municipalidad podrá implementar un libro de obras digital en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos.

## **11. ESCOMBROS**

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de las obras solicitadas deberán ser retirados dentro de 2 días hábiles, contadas desde el término de la faena. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el lugar por más de 24 horas, la situación será analizada por la ITO y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna. El incumplimiento de esta disposición hará acreedor al contratista de una sanción consignada en el ítem multas y sanciones de las presentes bases.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que "Sanciona el Transporte de desechos hacia vertederos clandestinos".

## **12. OTRAS CONSIDERACIONES**

- a) En la ejecución de esta obra se empleará una óptima técnica de construcción. Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las Bases Técnicas como los otros documentos que determinan la presente licitación serán entendidos de la forma más favorable para el proyecto.
- b) La ITO podrá solicitar al Contratista en cualquier momento y sin costo para el mandante, certificados de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.
- c) Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.
- d) Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de estos. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes

- separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.
- e) En el caso de existir cualquier diferencia en la información, esta será entendida de la forma más favorable para el proyecto.
- f) Durante la ejecución de los trabajos, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio al intervenir y sus alrededores, lo siguiente:
- Encender fogatas.
  - Ingerir bebidas alcohólicas.
  - Fumar dentro de cualquier recinto que forme de la instalación de faenas.
  - Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
  - Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello.
- g) Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre, apellido y RUT.
- h) Cualquier información omitida en las presentes Especificaciones Técnicas debe ser consultada, la cual será aclarada por el ITO, por medio del Libro de Obras.
- i) Todos los perjuicios y daños que ocasionare el contratista o sus subcontratistas en los bienes de propiedad pública o privada existentes en el sector correspondiente a su área de intervención o adyacentes a ella, tales como veredas, accesos vehiculares, jardines u otro, serán de su exclusiva responsabilidad y deberá proceder a su reparación inmediata.
- j) El contratista será responsable además por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por las obras en ejecución. Lo anterior se hará efectivo aun cuando los servicios afectados no estuviesen construidos de acuerdo con normas. Con todo el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo.
- k) El contratista no deberá dañar las especies vegetales y áreas verdes del sector donde desarrolle los trabajos y estará obligado a protegerlas cuando se desarrollen las obras.
- l) Para efectos de lo establecido en el artículo 54 de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el contratista durante el cumplimiento de sus trabajos deberá informar inmediatamente al ITS, acerca del daño ocasionado al medioambiente por este o por terceros.

### **13. PROYECTOS Y TRÁMITES**

#### **13.1. Proyecto de Extensión de Red Pública**

Se considera el proyecto de la ampliación de la red pública, la cual debe ser proyectada y calculada por un profesional competente según lo establecido por el reglamento.

Debe ser tramitado y aprobado ante la empresa prestadora de servicios, Aguas Cordillera, encargada de revisar que tanto el proyecto como la construcción cumplan con la reglamentación sanitaria y sus respectivas normas técnicas. Deberá incluir la aprobación de todos certificados y/o antecedentes requeridos por la empresa prestadora de servicios sanitarios, SERVIU, entre otros.

#### **13.2. Permiso de rotura y reposición de pavimentos**

Se deberá elaborar y tramitar el proyecto de "Permiso de Rotura y Reposición de Pavimentos" ante la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Regional. Se ajustará al estándar de SERVIU para Pavimentación y Aguas Lluvias, acorde a todas las normas técnicas correspondientes. Deberá realizar la gestión de ingreso y seguimiento en el sistema Pavel y pagar los derechos de inspección y obtener a su costo la garantía exigida para las obras de tipo programadas. Se deberá presentar al mandante el certificado de recepción.

### **13.3. Permiso de ocupación de espacio público municipal**

La ocupación del espacio público necesaria para la realización de las obras de red pública y empalme de agua potable y rotura y reposición de pavimentos, deben contar con la debida autorización del municipio, en conformidad a la normativa vigente y a expensas del propio contratista. Deberá tramitarse, incluyendo todos los antecedentes necesarios, ante la Dirección de Espacio Público de la Municipalidad de lo Barnechea, a través de su Departamento de Infraestructura y estar conforme a la Ordenanza Local para Ocupación del Espacio Público de la Municipalidad de Lo Barnechea, vigente. El contratista queda exento del pago de los derechos por Ocupación de BNUP, no obstante, su ingreso tiene un costo de 1 cuota CORVI, de acuerdo con ordenanza vigente de derechos municipales.

## **14. OBRAS PRELIMINARES**

### **14.1. Programación**

El contratista deberá entregar una programación detallada en formato Project, la cual deberá contener todas las fases de diseño y ejecución de las obras, incluyendo los plazos de tramitación en todas las entidades correspondientes. Los plazos de diseño y ejecución deberán ser coherentes con lo ofertado en el anexo N°4.

Esta programación deberá ser entregada al ITO en formato digital al ITO previo al inicio de servicios, y se deberá ser actualizada cuando sea requerida.

### **14.2. Instalación De Faena**

Serán de responsabilidad y costo del contratista todas las tramitaciones e instalaciones provisorias de electricidad y agua potable que sean necesarias para el inicio de la obra, en caso de que sean necesarias para la ejecución del proyecto, además el contratista deberá proveer los servicios higiénicos, separados para hombres y mujeres, apropiados para la cantidad de personal que haya en la obra.

Para abastecerse de estos servicios, durante la tramitación de los eventuales empalmes provisorios, el contratista deberá considerar el uso de generadores eléctricos, estanques de aguas o cualquier otro método previa aceptación del ITO.

El contratista deberá considerar a su costo, y a su cargo, las boletas de garantías que fuesen exigidas por las empresas proveedoras de los servicios para ejecutar las conexiones provisorias necesarias para la obra.

En caso de ser necesario, el contratista deberá proponer al ITO el área de instalación de faena y éste (el ITO) dará la aprobación, todo bajo al cumplimiento del DS. 594 "Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo" del Ministerio de Salud.

### **14.3. Letreros De Obras**

El presente contrato contará con los letreros de obra necesarios que se requieran, y estos serán solicitados previo al inicio de las obras por el ITO del contrato.

Cabe mencionar que será cargo del contratista la provisión de letreros y señalética necesaria para la ejecución de los trabajos. El contratista deberá preocuparse que estos letreros permanezcan en óptimas condiciones de presentación y legibilidad y deberán instalarse al momento de iniciar las

obras. La Municipalidad podrá suministrar señalética extra que deberá ser utilizada conforme lo establezca el ITO.

#### **14.4. Señalización Provisoria**

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se regirán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito MOP, Ley de Tránsito y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso.

Sin perjuicio de lo que adicionalmente podría exigir la Dirección de Tránsito y la ITO, quienes podrán solicitar el aumento o mejora de la señalización que su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones. Cabe señalar que en algunos casos se solicitará que la señalización para trabajos de emergencia sea instalada a la brevedad sin perjuicio de que los trabajos no pudiesen iniciarse en forma inmediata.

El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los trabajos de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos afectados por la ejecución de las Obras del Contrato. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

El Contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del Contratista en la zona. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del Contratista, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del Precio del Contrato. Se hace especial énfasis en que la empresa constructora deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos.

### **15. OBRAS DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE**

#### **15.1. Excavaciones en Zanjas**

Las dimensiones mínimas de excavación serán las que fija Sendos en las tablas correspondientes cuyo valor será indicado junto al diámetro respectivo, en todo caso deberá tenerse presente la necesidad en cuanto sea posible, de no dejar puntos altos.

La profundidad se entiende medida desde el nivel del terreno natural definitivo que se ha considerado terreno tipo "DURO", según la clasificación SENDOS, y no podrá ser inferior a 1,2 [m] medido hasta la clave de la cañería.

El ancho de la zanja en cualquier punto bajo la clave de la tubería no debe ser mayor que el necesario para proporcionar el espacio adecuado para el montaje de la tubería, uniones y compactación del relleno con material seleccionado.

El ancho mínimo, medido a nivel del eje de la tubería debe ser 30 [cm] mayor que el diámetro exterior del tubo. El máximo ancho libre de la zanja en la clave del tubo no debe exceder del ancho del tubo más 60 [cm].

La superficie en el fondo de la zanja deberá quedar libre de cualquier protuberancia que pueda ocasionar cargas puntuales en la pared de la tubería y deberá proporcionar un soporte firme, estable y uniforme para ésta.

Cuando la excavación se ejecute con máquinas, esta deberá detenerse a 0,20 [m] por sobre la cota de la excavación indicada, continuándose en forma manual hasta llegar al sello. El nivel de sello de la excavación será autorizado por el inspector jefe. En el caso de producirse sobre excavaciones, éstas deberán rellenarse según se indica posteriormente en el ítem relleno de zanjas.

Es de cargo del contratista, tomar todas las medidas necesarias para mitigar, disminuir o eliminar el impacto ambiental que pueda ocasionar daños a terceros durante la construcción de las obras del proyecto. Especial cuidado se debe tener en las faenas de movimiento de tierra cuando dificultan el tránsito de vehículos.

El acopio de material extraído de las zanjas, su transporte más el efecto del viento da origen a polvo, constituyendo una fuente de malestar para los vecinos. Para mitigar estas molestias, se deben tomar las siguientes medidas:

- i) Regar periódicamente el material acopiado y los sectores donde se transita de modo de aumentar la cohesión del terreno para que resista el arrastre del viento.
- ii) Señaléticas de tránsito.
- iii) Malla corta viento.
- iv) Otro método propuesto por el contratista.

## **15.2. Relleno de zanjas**

Solo se procederá al relleno con autorización de la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.).

El contratista deberá entregar los rellenos bien consolidados, reconstituyéndose el estado de compactación original de las tierras.

El material de relleno será un suelo seleccionado, compactable, libre de desperdicios y materias orgánicas, proveniente de la misma excavación o en su defecto de algún empréstito cercano aprobado por la I.T.O.

En general, los espesores serán, fondo de 10 [cm], como cama de apoyo de arena, enseguida una capa de 50 [cm] de alto de relleno seleccionado donde se colocará el tubo y finalmente sobre éste una capa de espesor variable libre de arcillas y pétreos mayor a 4" la que será compactada mecánicamente.

Previo a la colocación de las cañerías se colocará una capa de arena apisonada de 0,10 [m] de espesor sobre el fondo de la excavación con el objeto de asegurar un contacto continuo de tubo en toda su longitud. Se usará material seleccionado sin piedras.

Una vez colocado el tubo se rellenará cuidadosamente con material seleccionado libre de piedras mayores a ½" a ambos costados, compactando y regando en forma homogénea por capas de no más de 15 [cm] de espesor hasta alcanzar una cota igual a 30 [cm] por sobre la clave del tubo, dejando descubiertas las zonas correspondientes a las juntas y machones de anclaje. La colocación del material se hará en forma manual y se compactará con pisón de mano, hasta alcanzar una densidad mínima del 90% del Proctor Modificado.

Se deberá asegurar que durante la colocación exista un contacto continuo del relleno con todo el contorno del tubo, cuidando de no dañar la tubería durante la compactación.

Sobre esta cota se rellenará con material proveniente de la excavación o empréstito, exento de materia orgánica, colocándose capas de 0,30 [m] de espesor suelto como máximo, las que se compactarán con placa vibratoria o cualquier otra forma de compactación mecánica aceptado por la ITO. Se compactará hasta alcanzar un 90% del Proctor modificado. La ITO solicitará certificación de compactación del estrato superior por un laboratorio autorizado consistente en una muestra cada 50 [m] de tubería colocada y además una muestra por cada capa de compactación de 30 [cm] de espesor cada 200 [m] lineales. Los lugares de toma de muestras serán elegidos por la ITO.

En cualquier caso, los rellenos deberán quedar al nivel que tenía el terreno antes de abrir la zanja, salvo indicación de la inspección para su modificación. En los casos que corresponda, el terreno deberá quedar listo para construir las calzadas o aceras de hormigón.

En las zonas de congestión de tuberías o en las condiciones de terreno que impidan una adecuada compactación, el inspector podrá ordenar que el relleno se haga con hormigón de 127,5 [Kg/cem/m3].

#### **16. RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES**

El excedente deberá ser transportado a rellenos sanitarios autorizados. Todos los costos que emanen por concepto de retiro y transporte de excedentes, será de cargo del proveedor adjudicado. El ITO podrá exigir el comprobante de ingreso/pago relativo a este punto.

#### **17. EJECUCIÓN DE ARRANQUE Y CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE DISTRIBUCIÓN**

Esta partida deberá ejecutarse en estricta coordinación con la empresa proveedora del servicio de agua potable correspondiente a cada área a verde que consulte estos trabajos, y siguiendo estrictamente sus estándares técnicos.

El contratista deberá solicitar oportunamente la conexión a la red, considerando como mínimo los avisos de corte a las viviendas y/o establecimientos existentes en las proximidades de las zonas en las que se realizarán los trabajos deben entregarse con 7 a 10 días de anticipación dependiendo del área involucrada. Es importante señalar que, en caso de corte de más de 24 horas, el contratista deberá suministrar agua a los afectados a su costo.

#### **18. MEDIDOR**

De acuerdo con el proyecto tramitado ante la empresa prestadora de servicios de agua potable correspondiente a cada área verde a intervenir, se consulta el suministro e instalación de medidor de agua potable (en adelante MAP) de diámetro acorde al proyecto informativo, todos en conformidad estricta al estándar técnico vigente de la empresa prestadora de servicio de agua potable correspondiente.

El medidor deberá ser de transmisión magnética, de modelos específicos aceptados por la empresa prestadora de servicios sanitarios de acuerdo con el diámetro correspondiente a cada caso.

Deberá llevar llaves de paso una antes del medidor y otra a continuación de este, las cuales serán del mismo diámetro del arranque. Deberán ser soterrados e ir en cámaras con las siguientes características técnicas mínimas: ser de albañilería u hormigón con tapa metálica diamantada de 3mm de espesor con al menos 2 manos de anticorrosivo, fijas a un marco metálico mediante al menos 2 pomeles por hoja y drenaje interior; y contemplar portacandados de alta resistencia y candados de alta seguridad con su respectivo juego de llaves, las que serán entregadas al ITO al momento de la recepción de los trabajos. Este último estándar podrá variar en base al diámetro del MAP al que sirva la cámara específica y al estándar técnico de la empresa prestadora de servicios sanitarios correspondiente.

Todos los elementos que conforman la instalación, desde el arranque hasta el MAP inclusive deberán ser absolutamente impermeables, y deberán entregarse probados, funcionales y aprobados por la respectiva empresa prestadora de servicios sanitarios, contemplándose todas las pruebas que esta considere pertinentes.

## **19. CALIDAD DE LOS MATERIALES**

La construcción incluirá el suministro de todos los materiales necesarios para la completa ejecución de las obras, incluido el medidor de agua potable. Todos los materiales a utilizar se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

Sólo se aceptarán en las obras e instalaciones, materiales que exhiban sello de calidad, otorgados por Laboratorios, Empresas de Servicios o personas naturales cuya calificación haya sido previamente aprobada por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.). En caso de cualquier eventualidad no consultada en el presente proyecto, el contratista o constructor no podrá introducir ninguna modificación sin la autorización expresa de la Inspección Técnica.

## **20. ASEO Y ENTREGA**

El contratista deberá retirar todos los elementos que no correspondan en las zonas de calzadas, veredas o aceras, y deberá hacer la entrega de los trabajos de manera completamente limpia, libre de escombros y/o excedentes. El bien nacional de uso público deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de los trabajos.

## **21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **21.1. Recepción Provisoria sin observaciones**

Una vez terminadas las obras y obtenidos todos los certificados de la aprobación de los trabajos por parte de la empresa Aguas Cordilleras, la comisión receptora verificará que los trabajos estén terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, contando con todos los antecedentes y/o certificados requeridos. En caso de que se presenten observaciones menores que no afecten el eficiente uso del espacio intervenido de la obra y puedan ser remediadas fácilmente, ésta procederá a recibirla con reservas y observaciones en un Acta de Recepción Provisoria con Observaciones. Acto seguido, fijará al contratista un plazo perentorio exento de multas, no superior a 15 días corridos contados desde la emisión del acta, para que se efectúen las reparaciones indicadas, pudiendo autorizar el uso inmediato de la obra.

Una vez vencido el plazo, la comisión receptora se constituirá nuevamente para verificar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que sea ha resuelto todas las observaciones.

En caso de que en la primera visita la comisión receptora determine que los trabajos están terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos y no presentan observaciones de ninguna índole, la comisión receptora dará curso de forma inmediata a la recepción provisoria sin observaciones.

### **21.2. Recepción Provisoria con observaciones**

En caso de que a juicio de la comisión evaluadora los trabajos no estén terminados o ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, esta no dará curso a la recepción provisoria sin observaciones y fijará un plazo definido, sujeto a multa en caso de exceder el plazo contractual

ofertado, para que el contratista ejecute a su costa la finalización de las obras pendientes o disconformidades técnicas que se determinen.

Se deja constancia que el contratista no podrá excusar su responsabilidad por lo anterior, bajo el pretexto de haber sido aceptados por la ITO. Si el Contratista no finalizara las observaciones realizadas por la comisión, la Unidad Técnica se reserva el derecho de llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Finalizadas las obras pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por la comisión, esta procederá a efectuar la "Recepción Provisoria sin observaciones", fijando como término de las obras, la fecha en que el contratista finalizó la totalidad de las obras pendientes y subsanó todas las disconformidades técnicas realizadas por la comisión.

### **21.3. Recepción Definitiva**

Una vez transcurrido el plazo de 3 meses desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción Definitiva de las obras, mediante carta ingresada en la oficina de partes del municipio, dentro de su horario de funcionamiento.

La comisión receptora verificará que las obras ejecutadas no presenten observaciones durante el período antes señalado, al igual que los materiales y equipos utilizados. Las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones debido al acto de terceros o hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas, no se considerarán como responsabilidad del contratista adjudicatario.

## **22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITO y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITO al inicio del contrato, el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA  
POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE</b>		

(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el

contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**

**"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA  
POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO"  
ID 2735-111-LE21**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "**DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO**" ID 2735-111-LE21, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX "De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto "De las Obligaciones en General y de los Contratos" del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

---

1 Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

2 Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

- 3 Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.
- 4 Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.
- 5 Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.
- 6 Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.
- 7 Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.
- 8 Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.
- 9 Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.
- 10 Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.
- 11 Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.
- 12 Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**

**OFERTA ECONÓMICA**

**"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**1. OFERTA ECONÓMICA**

ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Diseño de Proyecto y trámites	gl	1	
2	Ejecución de extensión de red pública	gl	1	
3	Ejecución de arranque de agua potable	gl	1	
			<b>Subtotal</b>	
			<b>Gastos Generales.</b>	( )%
			<b>Utilidades Totales</b>	( )%
			<b>Subtotal Neto</b>	
			<b>IVA</b>	<b>19%</b>
			<b>Valor Total</b>	

(\*) En caso de presentar errores en el monto informado, se considerará lo ofertado en el anexo y no lo informado en el portal de Mercado Público.

(\*\*) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N° 4

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

**"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

PLAZO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

<b>TIEMPO MÁXIMO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>	_____ <b>DÍAS</b> <b>CORRIDOS</b>
---	--------------------------------------

(\*) El plazo no podrá exceder de 100 días corridos.

(\*\*) Se debe considerar que los plazos de revisión por parte del Municipio, SERVIU y/o Concesionaria Sanitaria, no serán contabilizados, según lo estipulado en el punto 10.7 de las bases administrativa especiales.

**ANEXO N°5**

**EXPERIENCIA**

**"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA (*)</b>	<b>FECHA DE INICIO Y TÉRMINO</b>	<b>N° FACTURA</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(\*) Los documentos que sean adjuntos para certificar experiencia, deberán ser aquellos señalados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales.

(\*\*) El oferente podrá agregar cuantas filas crea necesarias para agregar experiencias.

**ANEXO N°6**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN DE RED PÚBLICA Y ARRANQUE DE AGUA POTABLE PARA EL PARQUE EL REMANSO" ID 2735-111-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X°</b>	<b>COMPROMISOS DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE ACOMPAÑA</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**Nota:** El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las bases administrativas especiales.

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

<b>VIVIAN BARRA PEÑALOZA</b>	<b>RICARDO NICOLÁS CUEVAS</b>
<b>SECRETARIO MUNICIPAL</b>	<b>CARRASCO</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA</b>	<b>ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)</b>
	<b>MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA</b>

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

